



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Oficio No. 204004000/UID-068/2016
Toluca de Lerdo, México
19 de mayo de 2016

CIUDADANO

PRESENTE

En relación a la Solicitud de Información Pública número 00014/ST/IP/2016, de fecha dos de mayo del año en curso, presentada por usted a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) mediante la cual requiere: "PREGUNTAR AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA SI ESTA VIGENTE EL SEGURO PARA LOS CIUDADANOS QUE NO CUENTAN CON TRABAJO O QUE HAN SIDO DESPEDIDOS RECIENTEMENTE, SI ES ASI CUAL SERIA EL TRAMITE A SEGUIR Y QUE OFICINAS SERIAN PARA LA ATENCIÓN DE LOS HABITANTES DE LA REGION AMECAMECA Y QUE DEPENDENCIA SERIA LA ENCARGADA DIRECTA DE HACER ESTE TRAMITE." (sic); **con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones I, V, XI, XIV, XV y XVI, 4, 29 fracción II, 32, 33 y 35 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el numeral Treinta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como del análisis de la solicitud de mérito, se concluyó que la petición de información, por el hecho de que la misma forma parte de las atribuciones de ésta dependencia en términos del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, así como del Manual General de Organización, es competencia de la Dirección General de la Previsión Social, por lo que con fundamento en los artículos 40 fracción II y III y 46 de la Ley en la materia, así como del numeral treinta y ocho, inciso d), de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del -**



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento la respuesta que emite la Unidad Administrativa citada: "... me permito informar a usted, que no es posible remitir dicha información, ya que de acuerdo a la información emitida por la Subdirección de Empleo de esta Dirección General... no se cuenta con un seguro de desempleo, por lo que... está imposibilitada a informar sobre dicho seguro..."

Por lo antes expuesto se hace de su conocimiento que, de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente respuesta ante la Unidad de Información de esta Secretaría, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo.

Firma el Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ CHIMAL
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y
DOCUMENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

c.c.p. Archivo.